



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N°

NEUQUEN,

VISTO, el Expediente N° 03905/19; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho expediente la Subsecretaría de Relaciones Internacionales eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco entre la Universidad Tecnológica de Pereira, Colombia y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina;

Que, el objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre ambas Universidades, en los campos de la docencia, la investigación, la extensión, difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que, analizado el texto del Convenio, no se formulan observaciones al mismo;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar la firma del Convenio Marco entre la Universidad Tecnológica de Pereira, Colombia y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 05 de diciembre de 2019, trató y aprobó el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE O R D E N A :

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Convenio Marco entre la Universidad Tecnológica de Pereira, Colombia y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COMAHUE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Pereira, Mayo 23 de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Licenciado Gustavo Victor Crisafulli, Rector de la Universidad Nacional de Comahue (UCO), en nombre y representación de esta institución con domicilio legal en Buenos Aires 1400 (8300) Neuquén Capital, Patagonia, Argentina.

Y de la otra, el señor Luis Fernando Gaviria Trujillo, Rector de la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), según lo dispuesto en la Resolución No. 09 del 09 de agosto de 2017, en nombre y representación de esta institución con domicilio legal en la Carrera 27 # 10-02 Barrio Álamos Pereira, Risaralda - Colombia.

Las dos partes reconocen la capacidad mutua para formalizar este convenio, y

MANIFIESTAN

1. Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de investigación, docencia y desarrollo tecnológico y que, por tanto, la colaboración permite aprovechar al máximo nuestros potenciales.
2. Que ambas instituciones consideran conveniente la formalización de este tipo de cooperación y el establecimiento del marco de actuación al cual se adapten las sucesivas acciones que se lleven a cabo en este sentido.

Por esto, las instituciones abajo firmantes subscriben este convenio, que someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre la Universidad de Comahue (UCO) en Argentina y la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP) en Colombia, en los campos de la docencia, la investigación, la extensión, difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y



tecnológico.

Los objetivos del convenio son:

1. Promover las relaciones de carácter académico, investigativo, científico y cultural entre La Universidad Autónoma de Barcelona, UAB (con quien ambas instituciones tienen convenio de cooperación activo), La UCO y La UTP.
2. Desarrollar actividades de docencia e investigación en materias de interés común para estas instituciones.
3. Fomentar el intercambio de docentes, investigadores y estudiantes.
4. Fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros materiales de interés para estas instituciones.
5. Fomentar el debate e intercambio de experiencias sobre todos aquellos temas que puedan beneficiar a estas instituciones.

Segunda.- Para llevar a cabo los objetivos que se nombran en el párrafo anterior, las partes abajo firmantes elaborarán un plan de actividades, a partir del cual se establecerán los programas por realizar durante el ejercicio correspondiente, su participación y el régimen de financiación que establezca para cada una de ellas.

Tercera.- En el plazo de 30 días hábiles a partir de la firma de este convenio, se constituirá una comisión mixta formada por dos representantes de cada una de las instituciones.

Cuarta.- La UCO y La UTP, en la medida de sus posibilidades, facilitarán los medios necesarios para el adecuado despliegue y ejecución de este convenio.

Quinta.- Para cada una de las acciones desarrolladas especificarán conjuntamente quien asume el compromiso económico en el que se incurra: si es



la Universidad de Comahue, tendrá que ser dentro del marco presupuestario correspondiente y tendrá que estar debidamente aprobado por el órgano competente, al igual que si algo debe asumir la UTP deberá estar presupuestado y con su correspondiente disponibilidad presupuestal aprobada por la instancia competente.

Sexta.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificado o desarrollado por mutuo acuerdo de las partes.

La duración se establece por un periodo de cinco (5) años, prorrogables por periodos iguales mediante documento escrito y firmado por las autoridades de cada institución, salvo que una de las partes comunique a la otra, con seis meses de antelación, su voluntad de disolverlo antes del plazo establecido, o bien de no prorrogarlo.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, se firman dos ejemplares en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento

Por la Universidad de Comahue
Argentina

Por la Universidad Tecnológica de Pereira
Colombia

Gustavo Víctor Crisafulli
Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue

Luis Fernando Gaviria Trujillo